

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo**
Rad. Nro. 110013103024**20210037400**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Indíquese el domicilio del representante legal de la demandada (num. 2 art. 82 C.G.P.).
2. Indíquese la ciudad de notificación de la demandante y de la demandada.
3. Indíquese las direcciones físicas y electrónicas que posea para efectos de notificaciones judiciales el representante legal de la demandada.
4. Siguiendo lo previsto en el art. 8 inc. 2 de la Ley 2213 de 2022, alléguese las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica del representante legal de la demandada.
5. Alléguese certificado de existencia y presentación legal de la demanda con una vigencia inferior a un (1) mes, nótese como la papelería portada data de agosto de dos mil veinte (2020).

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)